

LA GUARDIA CIVIL EN LA PUEBLA (V Parte)

Por Benjamín de Castro Herrero

(Dejamos nuestro relato en la pasada revista nº 27, con el debate municipal sobre la ampliación del número de guardias civiles, con la necesidad de construir dos nuevos pabellones para alojar a dicha fuerza y ver la manera de financiar dichas obras. Recomendando se lea el capítulo anterior para mejor situarnos y mejor seguir los trámites que, para ello, se realizaron.)

Desde este 17 de abril de 1934 hasta el primero de enero de 1935 debieron realizarse los estudios para la financiación de las obras y los preceptivos planos y memorias puesto que nada encontré en las correspondientes actas de estos meses; pero por la lectura y acuerdos realizados en la correspondiente al 7 de enero de 1935 se desprende que el asunto se mantuvo vigente, que no se desechó definitivamente la posibilidad del crédito y que, como en el año 1919 cuando se realizó la ubicación del puesto mixto, el Ayuntamiento tuvo conversaciones con los mayores contribuyentes para ver el medio de financiar las obras y hasta se pensó en la realización de un referéndum popular, que se celebraría el día 13 de enero, para decidir la aceptación o no de un crédito para realizar las obras, a las que nunca habían renunciado.

Todos estos puntos quedan aclarados con la lectura del acta del día 7 de enero, antes referido, el cual transcribo literalmente:

“...Luego se da lectura al siguiente que numerosos contribuyentes del término dirigen al ayuntamiento y que dice así:

“Los que suscriben, mayores de edad y vecinos de esta villa, contribuyentes en el término ante VD. respetuosamente exponen: Que al objeto de evitar el referéndum anunciado para el día trece del actual, necesario para que el ayuntamiento tome a préstamo la cantidad necesaria a invertir en la reforma por obras a ejecutar en la casa cuartel de la guardia civil de este puesto según proyecto, planos y demás documentos presentados por el arquitecto municipal de Toledo y aprobado por ese municipio, no ven inconveniente alguno que, en este escrito así lo ofrecen, en que el ayuntamiento tome acuerdo desistiendo completamente el procedimiento iniciado del referéndum y en sustitución de éste proponemos: 1º.-: Estar dispuestos a proporcionar el dinero metálico que fuera preciso, según antes decimos, y sin necesidad de más dilaciones para que la obra se realice rápidamente con arreglo a dicho proyecto y presupuesto. 2º.-: Esta proposición tiene que estar garanti-

zada por el Ayuntamiento Pleno, previo acuerdo en sesión, en que se haga constar la obligación que contrae la Entidad Municipio de asegurar las cantidades que reciba de los mismos; más, como estos tienen necesidad de acudir a entidad de crédito para facilitar dichas pesetas, el Ayuntamiento queda obligado a garantizarle las cantidades donadas, mejor dicho, anticipadas, más los intereses que devenguen la operación, mediante los presupuestos precisos necesarios a completar la totalidad recibida con inclusión de los intereses que devenguen en los Bancos de Crédito y siempre, bien entendido, de no devengar otros por ningún concepto. 3º.-: El ayuntamiento se obligará, así mismo, a solventar este anticipo de pesetas en seis presupuestos ordinarios en los que necesariamente hará constar cada año cantidades para amortizar, más los intereses devengados; advirtiendo que, el primer presupuesto a empezar las amortizaciones ha de ser el ordinario de 1936.

Y SUPPLICAN : Se estudie el presente escrito y se acuerde lo que más convenga a sus intereses. Seis de enero de 1935. Este escrito lo firman sesenta propietarios contribuyentes empezando en D. Jesús García y terminando con la de D. Jerónimo Sanmiguel y López.”

El ayuntamiento oye con agrado la lectura de la solicitud anterior y por unanimidad acuerda aceptar, en principio, la oferta que hacen en la misma los sesenta propietarios contribuyentes del término, o sea, el anticipo del dinero que se precise para realizar las obras de reforma de la casa-cuartel de este puesto en relación con el proyecto de presupuestos, planos memoria y demás emolumentos presentados por el Arquitecto Municipal de Toledo Sr. Rey de Viñas, aprobado en sesión del día 14 de noviembre de 1934 y que, en consecuencia del mencionado escrito y la aceptación del mismo se suspende, desde este momento, el referéndum anunciado en el BO. de la provincia nº 278 correspondiente al día 20 de noviembre último, acordando en la sesión de referencia del día 14 de noviembre indicado y que, para que tenga sus efectos, se comuniquen inmediatamente al Sr. Presidente de la Junta del Censo Electoral de esta Villa.

Así mismo, se resuelve se haga saber este acuerdo a los firmantes del escrito para que, sin dilaciones, procedan a formalizar la oferta hecha, ya que ésta se acepta en la forma propuesta y se precisa la práctica de la misma con el objeto de proceder a la formación del presupuesto extraordinario y demás requisitos

